

Acuerdo de Concejo N° 117-2023-MDC.

Cauday, 14 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 021-2023 de fecha 14 de noviembre del 2023, Informe N° 024-2023-MDC/OSC, recaído con registro N° 3356 de fecha 14 de noviembre del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el literal 3.1 del numeral 3 del artículo 85 de la norma en análisis, establece que "Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. En este sentido los dispositivos legales que se encuentran aprobados como la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN que Aprueba el Manual del Sereno Municipal y el Decreto Supremo N° 012-2019-IN que crea el registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento en el que es requisito indispensable el dispositivo legal que crea del servicio de serenazgo en el ámbito de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. (...)";

Que, se requiere la emisión de una ordenanza que crea el servicio de serenazgo de conformidad al Decreto Supremo N° 012-2019-IN, que en su parte pertinente dice: "Artículo 11.- Contenido de la información básica numeral 2. Datos generales del servicio de serenazgo literal a. Normativa: Ordenanza que crea el servicio de serenazgo" y en virtud de lo expuesto, se solicita la "Formalización

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Condebamba" y refiriendo que se usara el termino FORMALIZACION ya que en relación a normativa podría confundirse o tomarse como que actualmente se está aceptando y/o creando el servicio mencionado.

Que, conforme al Artículo 3º de la Ley N° 31297 - ley del Servicio del Serenazgo Municipal, establece que "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en realizar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, conservando el respeto irrestricto de los derechos humanos";

Que, asimismo, el Artículo 123 de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que la Policía Nacional del Perú tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones, conforme a ley;

Que mediante Informe N° 024-2023-MDC/OSC, recaído con Reg. N° 3356 de fecha 14 de noviembre del 2023, el Responsable de Seguridad Ciudadana solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Condebamba;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 30 del artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado: "**ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA**".

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la Oficina de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Informática, Sistemas y Estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE